

CONTRATO ABASTECIMIENTO
SOCOVAR SPA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR
N° INT CHC – 1225 (AS-928)

En Santiago, a **02 de diciembre de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "INTEGRA" y **SOCOVAR SPA**, RUT 76.284.496-6, representada por don **ROBERTO GERMAN VARGAS MARÍN**, cédula de identidad N° 10.872.820-5, ambos domiciliados en calle Suiza N° 2024, Providencia, en adelante "el proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERA: INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: En este acto, INTEGRA encarga al proveedor el abastecimiento de los artículos indicados en Anexo N° 1 de este contrato.

El valor total del contrato, conforme al detalle del Anexo N° 1, incluidos los costos de IVA, alcanza a la suma de **\$11.602.500.- (once millones seiscientos dos mil quinientos pesos)**.

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista, a nombre de INTEGRA, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **11 de enero de 2016**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Abastecimiento 2015**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de INTEGRA, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que INTEGRA acceda voluntariamente a hacerlo.

TERCERA: El proveedor entregará a INTEGRA cada uno de los productos señalados en el Anexo N°1 del presente contrato, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras de productos presentadas con anterioridad por el proveedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

CUARTA: La entrega de los productos se realizará los días **07, 09 y 11 de diciembre de 2015**, en las Bodegas de INTEGRA ubicadas en Álvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel, entre las 9:00 y 16:30 horas, en horario convenido con a lo menos 72 horas de anticipación con el Jefe de Bodega, vía telefónica a los números 228794800 o 228794801.



QUINTA: INTEGRRA se reserva el derecho de disponer de un período de 25 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los productos, para efectuar los correspondientes controles de calidad.

En la eventualidad que INTEGRRA rechace total o parcialmente la entrega de los productos, notificará este hecho al proveedor, mediante el envío de correo electrónico. Los productos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El proveedor deberá reemplazar los productos rechazados, conforme a la muestra, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el proveedor no retire los productos rechazados, o no los reemplace en los plazos establecidos, INTEGRRA podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor total de los productos no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el proveedor con su respectiva nota de crédito.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SEXTA: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por INTEGRRA respecto de los productos no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los productos no entregados.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a INTEGRRA para que en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a su elección.

SÉPTIMA: INTEGRRA pagará al proveedor, a 30 días corridos contados desde la entrega de los productos, previa recepción y control de calidad de bodega.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los productos.

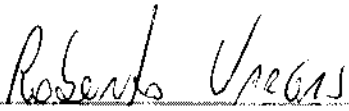
INTEGRRA tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de la factura entregada por el proveedor.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

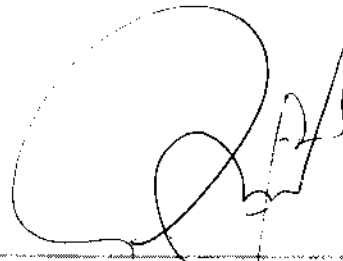


NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de INTEGRA y uno en poder del proveedor.



ROBERTO GERMAN VARGAS MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL
SOCOVAR



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO CONTRATO
 CONTRATO 928 ANEXO 1

Cód Proveedor:
 Proveedor : 76.284.496-6 SOCOVAR SPA

Código Producto	Descripción Producto	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
15EMB010106	CAJA DE CARTON 400X600X350	UND	25.000	390.00	9.750.000.00
Observación : DE 20 C					
Fecha Entrega:		Cantidad:			
	2015/12/07	5.000			
	2015/12/09	10.000			
	2015/12/11	10.000			
Neto					: 9.750.000.00
IVA					: 1.852.500.00
Total					: 11.602.500.00

Roberto Viquez
PROVEEDOR

[Signature]
FUNDACIÓN INTEGRAL

